

Medellín, marzo 1 de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Atte. Dra. Paola Marcela Osorio Quintero

Juez

Ciudad

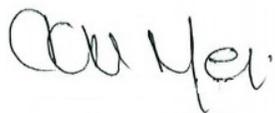
Radicado: 053603105002-2019-00011-00
Referencia: Proceso declarativo Laboral
Demandante: Jonny Alexis Piedrahita Pareja
Demandado: EDEMCO S.A.S.
Asunto: Certificación

CAROLINA ANDREA MEJÍA MATOS, identificada con cedula de ciudadanía 39.282.381 expedida en Cauca (Antioquia), en calidad de representante legal de **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A.S. – EDEMCO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT No. 900.842.757-9 certifico que para el año 2018, la sociedad **CIVELCOM S.A.S.** solo ejecutó para la sociedad que represento, el contrato cuyo objeto es “*construcción de obra civil del sector IV (T57-T79) de la línea de transmisión Sochagota – San Antonio a 230kV, ubicada en el departamento de Boyacá*” el cual solamente se ejecutó en el Departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta lo expuesto, certifico igualmente que en el año 2018 no se suscribió contrato alguno cuyo objeto fuera la “*instalación de micropilotes de las líneas en las subestaciones Antioquia – Porce*” o similar y, ninguna obra ejecutó **CIVELCOM S.A.S.** en el Departamento de Antioquia para la sociedad que represento.

Sin perjuicio de que ya obra en el expediente, anexo el contrato suscrito entre la sociedad que represento y CIVELCOM S.A.S el cual ninguna relación tiene con la actividad que el demandante desempeñaba para su empleador.

Cordialmente,



CAROLINA ANDREA MEJÍA MATOS

Representante Legal
EDEMCO S.A.S.

SOSA CMB100M



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

Entre, •MARIO RESTREPO ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.231.245 de Medellín, quien en su calidad de Representante Legal de ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A. – EDEMCO sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará EDEMCO por la otra, EL PROVEEDOR/CONTRATISTA, identificado en la tabla de **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**, a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR			
Nombres y Apellidos (en adelante EL CONTRATISTA, cuando sea un convenio con Persona Natural, o EL REPRESENTANTE si EL PROVEEDOR es una EMPRESA)		Documento de Identidad	
EDISON ANDRES ORTIZ ADARVE		71.262.154	
Actuando en nombre y representación de LA EMPRESA (en adelante EL CONTRATISTA, cuando se trate de un contrato con una EMPRESA)		NIT	
CIVELCOM SAS		900.696.863-0	
Ciudad		Departamento	
ITAGUI		ANTIOQUIA	
Teléfonos de Persona Natural O REPRESENTANTE		Correo electrónico de Persona Natural o REPRESENTANTE	
5977800	3008654372	Andres.ortiz@civelcom.com	
A consignar en cuenta Banco	BANCO AVILLAS	Numero Cuenta Corriente	346000045
ANEXO 1. Técnico y especificaciones ANEXO 2. Listado de Equipo, herramientas y personal ANEXO 3. Lista de cantidades y precios ANEXO 4. Cronograma de obra ANEXO 5. Lista de entregables ANEXO 6. Garantías y Pólizas			

Nombre Delegado/Responsable del PROVEEDOR/CONTRATISTA en obra el 100% de la misma		Firma del Contacto del PROVEEDOR / CONTRATISTA	
CARLOS JAVIER BENITEZ CERVANTES (CC 8104457)		(_____)	
Teléfonos de contacto		Correo electrónico de Contacto	
5977800	3175535776	Carlos.benitez@civelcom.com	
Dirección/Domicilio de Notificación		Ciudad y Departamento	
Calle 36 N 53-53		Itagui Antioquia	
Responsable del Proyecto por EDEMCO S.A.		(Andrés Jaramillo)	



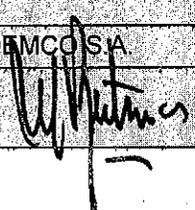
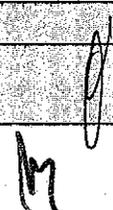
No.		
Fecha		
DÍA	MES	AÑO
29	05	2018

Se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, contenido en las definiciones generales consignadas en la tabla **INFORMACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO**, en el articulado subsiguiente, y en los ANEXOS contenidos en este documento.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO	
OBJETO DEL CONTRATO	
El objeto del presente contrato es la prestación de servicio, por su propia cuenta y riesgo con cargo a sus propios recursos, realizar la ejecución de todas las actividades correspondientes a la Construcción de obra civil del sector IV (T57-T79) de la línea de transmisión Sochagota - San Antonio a 230 kV, ubicada en el Departamento de Boyaca, Todo de conformidad con las cantidades de obra expuestas en el formulario de cantidades y precios unitarios o globales que se indican en el ANEXO 1 y de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del contrato principal que EL CONTRATANTE realiza para INTERCONEXION ELECTRICAS (ISA)	
ALCANCE DE LOS TRABAJOS.	
<p>Este se compromete a ejecutar en términos generales, pero sin limitarse a ellas, las actividades requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, entre otras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El subcontratista debe presentar un plan de inversión del anticipo. 2. El precio ofertado es a todo costo, incluye, toda la mano de obra directa, suministro de barras para micropilotes, materiales de playa (cemento, grava y arena), TRANSPORTE de materiales, todo el equipo y herramienta necesaria para la ejecución de las actividades a construir. 3. EL acero será suministrado por edemco y hará entrega de este material en el patio principal del proyecto. 4. No se reconocerá pago por stanby o ingreso de materiales, equipo y herramienta al sitio de ejecución de las obras. 5. Civelcom deberá contar como mínimo con el siguiente personal: ingeniero residente, profesional sst y ambiental y en general todo el personal requerido para la ejecución de los trabajos en el plazo contractual. 6. El subcontratista debera tener en cuenta que para poder ejecutar las laboras objeto del subcontrato, deberá presentar la documentación solicitada por ISA y será esta ultima quien aprobará al personal. 7. El subcontratista deberá cumplir con toda la normatividad vigente en materia SST y Ambiental, así como dar cumplimiento a las políticas y manuales HSE de ISA así como el plan de manejo ambiental del proyecto. 8. La instalación de las puestas a tierras nórmales esta incluida dentro del precio de la cimentación. 9. El subcontratista deberá vincular su personal dentro de la póliza colectiva de accidentes y la misma esta a costo del subcontratista. 10. Dentro de los requisitos HS que exige ISA para la aprobación del subcontratista está: <ol style="list-style-type: none"> a. Resultado de autoevaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, según Resolución 1111. b. Compromiso con la Campaña "Misión Cuidarnos". 11. El subcontratista debe elaborar las pruebas de los micropilotes conforme al protocolo de pruebas solicitado por el Cliente. 	<p>El CONTRATISTA será responsable del material que le entrega el CONTRATANTE, ya que, cualquier pérdida y/o daño que sufra el material (El material esta preciso de cantidad) a instalar en la actividad del tendido luego de haber firmado la recepción de la misma, esta será descontada de la facturación presentada por el CONTRATISTA. Además se encargara de gestionar la reposición de dicho material con el proveedor que le diga el CONTRATANTE.</p>

**CONTRATO DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN.**

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

<p>El contrato se pagará por cantidades proyectada sobre planos. En ese sentido, no se pagarán ni reconocerán mayores cantidades ejecutadas, diferentes a las cotizadas y aprobadas conforme a los planos. La mayor ejecución será riesgo asumido por el CONTRATISTA.</p>		
<p>RETENIDO GARANTIA 10% DE CADA FACTURA</p>		
PLAZO	FECHA INICIO PREVISTA	VALOR APROX DEL CONTRATO, ANTES DE IVA
DIAS CALENDARIO 75 días	05 de junio de 2018	\$1.361.753.540 COP iva incluido calculado iva sobre la utilidad
FORMA DE PAGO		FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGOS
Un anticipo del 20% del valor del contrato, el saldo MEDIANTE ACTAS DE OBRA QUINCENALES		(10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA Y ACEPTADA LA FACTURA Y DE APROBADA EL ACTA Y ANEXOS POR EL REPRESENTANTE DE EDEMCO)
ANTICIPO (Pesos Colombianos)		LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
SI APLICA	<p>EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ PRESENTADAS LAS GARANTIAS RESPECTIVAS Y SU INICIO DE LA ACTIVIDAD EN SITIO DE OBRA.</p> <p>LA CUENTA DE COBRO SE DEBEN PRESENTAR CON LAS GARANTIAS PAGOS DE PRIMAS Y ADJUNTOS CORRESPONDIENTES</p>	la línea de transmisión Sochagota - San Antonio a 230 kV, ubicada en el Departamento de Boyacá.
POLIZAS		
SI_X_ No_	<p><input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento 20% Valor contrato. Vigencia de 30 días posteriores a la finalización del contrato</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Anticipo. 100% Valor del Anticipo. Vigencia de 30 días posteriores a la finalización del contrato</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Prestaciones Sociales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad civil.</p> <p><input type="checkbox"/> Estabilidad</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Calidad del Servicio.</p>
Firma RL EDEMCO SA		Firma RL Contratista
		

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

CLAUSULADO GENERAL PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERO: DEFINICIONES GENERALES: Para todos los efectos, el significado de los siguientes términos, siempre que los mismos aparezcan en letra mayúscula, será el que se enuncia a continuación, sin perjuicio de las definiciones que la ley pueda establecer para cada uno de ellos

EL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ha suscrito el CONTRATO con EL CONTRATANTE y que acuerda dar aplicación al presente clausulado.

EL CONTRATANTE: ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL –EDEMCO SA-

LAS PARTES: Hace referencia a EL CONTRATISTA y a EL CONTRATANTE como sujetos de la relación jurídica nominada CONTRATO

CONTRATO, ORDEN DE COMPRA Y/O DE SERVICIOS (en adelante el "CONTRATO"): Es el documento marco que contiene el acuerdo de voluntades suscrito entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El presente documento denominado "CLAUSULADO GENERAL" hace parte integral del contrato y reglamenta la relación jurídica de LAS PARTES.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar con total independencia técnica, administrativa y financiera las obras que se describen tanto en el anexo técnico 01, así como en la tabla de **INFORMACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO**, descrito al principio de este contrato.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos, de gestión y buena práctica que se imponen al nivel de diligencia de un experto en los Servicios objeto de EL CONTRATO, por lo cual será responsable de sus actos, los de sus empleados o dependientes ante EL CONTRATANTE.

TERCERO: LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar de trabajo, será el señalado en el formato de "Información Básica del Producto". No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA declara que el Contrato fue celebrado y el presente documento firmado con conocimiento de los lugares, ubicaciones geográficas, condiciones climatológicas, vías y medios de acceso y locaciones donde serán ejecutados los Servicios, así como de las circunstancias, factores físicos, condiciones de seguridad, materiales y Equipos que podrían afectar el costo y la realización de los mismos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá formular reclamos ni solicitar ajustes o modificaciones al presente Contrato en razón de dichas condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA declara conocer las zonas en las que brindará los Servicios, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación derivada de las inadecuadas condiciones del lugar.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA ejecutará las obras de acuerdo con la propuesta presentada y a las órdenes de trabajo o anexos, y siguiendo los requisitos y las especificaciones de CONTRATANTE, las normas y especificaciones generales de la construcción, y conforme a las exigencias y requisitos de nuestros clientes según anexo de obra asignada.

PARÁGRAFO 2: Las órdenes de trabajo o anexos deberán incluir por lo menos lo siguiente: 1) La descripción del trabajo a realizar; 2) La fecha de inicio y el término de ejecución de los trabajos; 3) El valor o monto a contratar; 4) la forma de pago; 5) La persona responsable por parte de EL CONTRATANTE de la dirección y manejo del proyecto; 6) El lugar de ejecución del respectivo proyecto; 7) El centro de costos; 8) Cronograma de actividades; 9) Cronograma de transportes de maquinaria.

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

PARÁGRAFO 3: Si EL CONTRATISTA va a realizar el suministro de los bienes o materiales utilizados en la ejecución de la obra, los mismos deberán cumplir las especificaciones acordadas y contenidas en la cotización además que deberán estar libres de cualquier defecto, vicio material u oculto que impida o limite su uso y utilidad natural, y garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los mismos. EL CONTRATISTA garantizará que los elementos suministrados son nuevos y que cumplen con la normatividad correspondiente.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá el término de duración establecido en el encabezado del contrato. Este contrato se podrá dar por terminado antes de la fecha de vencimiento por el incumplimiento a las responsabilidades de cualquiera de las partes las cuales están establecidas en este documento, o por común acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO 1: en concordancia con lo estipulado en la presente cláusula EL CONTRATISTA, deberá ajustarse a la programación de la obra para realizar las entregas parciales y la entrega final del proyecto. El cronograma propuesto incluirá los tiempos de la logística de transporte de materiales

PARÁGRAFO 2: No obstante, lo anterior, si vencido el plazo establecido EL CONTRATISTA no ha finalizado el objeto aquí descrito, podrá EL CONTRATANTE conceder un término adicional, suscribiendo un otro sí, sin que este periodo genere para EL CONTRATANTE ningún costo adicional. De no suscribir un otrosí se procederá con una multa de 1.5% del valor del presente contrato por retraso semanal o su proporción diaria, de persistir con los retrasos se dará cumplimiento a las pólizas del contrato

De igual manera el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento con la mera manifestación de su voluntad y con una anterioridad mínimo de quince días a la fecha prevista para la terminación.

QUINTA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: En caso de suspensión de la construcción en la cual se adelantará la obra objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATISTA y pagará la proporción de la obra ejecutada hasta la fecha de la suspensión. De esta suspensión se suscribirá en un acta en la cual conste el evento y ello no dará lugar a una indemnización de perjuicios a favor de EL CONTRATISTA.

1. Las causales de suspensión serán:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declarado por alguna de sus partes.
- b. Por orden de una autoridad competente
- c. Cuando se presente cualquier infracción a las normas sobre la salud, protección ambiental y manejo de bienes utilizados durante la ejecución de las labores, según lo establecido en la ORDEN y sus anexos.
- d. De común acuerdo entre las partes.
- e. Por suspensión de la obra donde deba ejecutarse la ORDEN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efecto se suscribirá un Acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo de la ORDEN, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión de la construcción no será computable como término de duración del contrato. Por lo tanto, el plazo de ejecución del contrato se prorrogará por un término igual al de la suspensión salvo pacto en contrario de las artes. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las garantías durante el plazo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Por tratarse de un servicio a ejecutarse por unidad de obra y desconocerse con exactitud la cantidad final de la misma, el valor al momento de la suscripción del contrato es un estimado y podrá variar durante su ejecución.

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

En ese sentido, el valor del contrato resultará de multiplicar el valor unitario de la actividad, por la cantidad de obras realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE.

No obstante, para efectos contables y fiscales el valor del contrato se estima en la suma señalada en el ítem de **INFORMACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO.**

PARÁGRAFO 1: No se pacta ningún compromiso por parte de EL CONTRATANTE relativo a cantidades mínimas o a requerimientos de prestaciones básicos, de tal suerte que EL CONTRATISTA entiende y acepta que el valor de EL CONTRATO está sujeto a las cantidades de Servicios efectivamente suministrados por lo cual el riesgo de menor o mayor cantidad de Servicios está totalmente asignado al CONTRATISTA y cubierto mediante los precios unitarios que se reflejan en las tablas de precios contenidas en propuesta técnica presentada por el contratista y aprobada por el contratante, la cual hace parte fundamental del presente contrato. EL CONTRATISTA reconoce que ha contemplado dentro de los precios unitarios pactados los impuestos y las retenciones de impuestos aplicables y vigentes actualmente, así como las variaciones que sobre los mismos se presenten durante el plazo de ejecución de EL CONTRATO.

Los precios unitarios pactados en el presente Contrato permanecerán fijos durante el término de ejecución del mismo, por lo tanto, no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo.

De igual manera, el CONTRATANTE tendrá la facultad de entregar insumos y suministros de los cotizados por el CONTRATISTA, y en ese evento el valor de los suministros e insumos entregados será descontados del valor total del contrato.

EL precio del contrato solo incluye los elementos descritos y enumerados en la Propuesta. Todo trabajo adicional o cualquier clase de bienes adicionales a instalar en los lugares de obra por EL CONTRATISTA serán pagados por EL CONTRATANTE de forma adicional al valor de este contrato, previo consentimiento y aprobación del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse inconsistencias, en los valores cotizados o suministrados por el contratista, el CONTRATANTE se reserva la facultad de hacer las correcciones del caso, en los cálculos y porcentajes ofertados. EL CONTRATISTA expresamente manifiesta conocer y aceptar la presente condición.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La forma de pago del presente contrato será el señalado en el acápite de **INFORMACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO.**

En el evento en que se pacte anticipo, las partes expresamente acuerdan que el pago del anticipo no será justificación para el no inicio de actividades o la falta de ejecución de las mismas. Al CONTRATISTA se le anticipará de cada factura lo equivalente al mismo porcentaje entregado por anticipo.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar una factura por el valor causado al momento de la facturación y en ella indicará el número de cuenta bancaria en la cual debe hacerse el pago. En la factura, EL CONTRATISTA incluirá el valor del impuesto sobre las Ventas (IVA), en caso de que dicho impuesto se cause. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se causen por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior en actas parciales quincenales previo cumplimiento a un porcentaje de avance de obra estipulado por las partes, recibo a satisfacción y aceptación de las actividades realizadas durante cada corte los cuales deberán estar relacionados en la factura que deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales y los solicitados por EL CONTRATANTE como son pagos al día de alimentación, alojamiento, materiales, prestaciones sociales y nómina del personal del CONTRATISTA.

El valor a pagar resultará de multiplicar el valor unitario multiplicado por la cantidad de sitios efectivamente ejecutados y entregados en su totalidad en ese periodo, teniendo en cuenta que para proceder al pago del sitio debe haberse entregado la totalidad de los documentos exigidos que son conocidos por EL CONTRATISTA y que hacen parte integral de este contrato. EL CONTRATISTA acepta seguir las directrices de EL CONTRATANTE en cuanto a los mecanismos y requisitos de pago, y respetará las fechas y horarios previstos.



No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

para los pagos establecidos por EL CONTRATANTE, sin que lo anterior se entienda como incumplimiento o retraso en el pago por parte de EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de conformidad con los siguientes parágrafos.

PARÁGRAFO 1: La obligación de pago a cargo del CONTRATANTE está condicionada a la constitución por parte del CONTRATISTA de las pólizas previstas en este contrato y de la exhibición de la prueba de pago de la prima o del documento proferido por la aseguradora. Igualmente, para que EL CONTRATANTE realice la devolución de los dineros que llegare a retener en virtud de la celebración de este contrato, se requiere que EL CONTRATISTA actualice las pólizas correspondientes.

PARÁGRAFO 2: Para que el pago de cada acta pueda efectuarse, EL CONTRATISTA tendrá que entregarle al CONTRATANTE, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o contador público la constancia del pago al impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, si aplica, el pago a las Cajas de Compensación Familiar, de los salarios del personal utilizado para la prestación del servicio al igual que el de la Seguridad Social a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, en los términos del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002, del Artículo 3 de la Ley 797 de 2.003, el artículo 25 de la ley 1607 del 2012 y demás normas concordantes. Los empleadores de trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, según) obligados a realizar los respectivos aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: En el evento que se presente demoras por parte del CONTRATANTE en el pago oportuno de las facturas, ésta situación no constituirá causal para la suspensión de actividades por parte del CONTRATISTA. El CONTRATANTE reconocerá a favor del CONTRATISTA un interés sobre el valor de la factura adeudada, el cual se pactará entre las partes de común acuerdo.

NOVENO: RETENIDO: EL CONTRATANTE efectuará un retenido del valor de cada factura con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo, Cuyo porcentaje se encuentra señalado en el formulario de INFORMACIÓN DEL SERVICIO y que en ningún caso será inferior del cinco por ciento (5%). El valor del retenido efectuado de conformidad con la presente cláusula será entregado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez este acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Memo firmado por el director de la obra autorizando la devolución del retenido
- Acta de finalización del contrato firmado por el administrador de la obra y el contratista.
- Constancia del área de contabilidad de amortización del anticipo o paz y salvo contable del contratista.
- Copia de las liquidaciones de todo el personal que trabajó en la obra o carta de la contadora dor certifique las liquidaciones con su tarjeta profesional.
- Carta de EL CONTRATISTA solicitando la devolución del retenido, especificando el valor total.
- Paz y salvo del almacén de la obra. (Si aplica)
- Paz y salvo de la estación de combustible. (Si aplica)

EL CONTRATANTE podrá descontar del dinero retenido, el valor de los perjuicios sufridos como consecuencia del daño o pérdida de materiales, herramientas y equipos, mala calidad de la obra ejecutada o error en las cantidades pagadas a EL CONTRATISTA o de cualquier otro perjuicio que a la fecha no haya sido indemnizado por EL CONTRATISTA al EL CONTRATANTE.

En el evento que le valor del retenido resulte insuficiente para cubrir los perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, éstos valores podrán ser descontados de cualquier otro concepto que se le adeude al CONTRATISTA.

DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA U ACTIVIDAD: Para la adecuada prestación de los servicios solicitados por el contratante, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con el anexo 01 de especificaciones técnicas el cual hace parte integral del presente contrato.

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

DÉCIMA PRIMERO: GASTOS E IMPUESTOS: Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato, así los gastos en que cada parte deba incurrir para dar cumplimiento a sus obligaciones o para ejercer los derechos estipulados a su nombre en el presente contrato (tales como los originados en la obtención de trámites o permisos y por honorarios de abogados) serán por cuenta y riesgo de la parte que incurra en ellos.

DÉCIMA SEGUNDA: OBRAS NO EJECUTADAS: Si las obras objeto del presente contrato no son ejecutadas en su totalidad por causas ajenas a EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el pago realizado por concepto de anticipo se entenderá como pago de la obra ejecutada previa elaboración del acta parcial y la evaluación del estado de obra ejecutada. Si el valor pagado por concepto de anticipo es mayor al porcentaje de la obra ejecutada, EL CONTRATISTA deberá reembolsar a EL CONTRATANTE la diferencia resultante entre la obra ejecutada y lo pagado por anticipo. Por el contrario, si el valor del anticipo es menor que el porcentaje de la obra ejecutada, EL CONTRATANTE reconocerá y pagará la diferencia a EL CONTRATISTA en la oportunidad prevista en este contrato.

Las obras defectuosas o no recibidas a satisfacción, no se tendrán en cuenta para efectos de liquidar las cantidades y se entenderán como obras no ejecutadas, cuya reparación estará a costa del CONTRATISTA.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,

1. Dar observancia y cumplir dentro del plazo, los cronogramas o planes de actividades cuando así se establezca por EL CONTRATANTE para el desarrollo del contrato, el cual ha sido aceptado y aprobado por las partes.
2. Cumplir con los parámetros técnicos y administrativos de EL CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender las solicitudes o sugerencias de EL CONTRATANTE para el adecuado y óptimo desarrollo de las actividades a realizar. En ese sentido el CONTRATISTA se obliga a que el Responsable de la obra mencionado en el formulario de INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA, dispondrá de una disponibilidad de tiempo laboral del 100% para atender las necesidades de la obra y su ejecución.
4. EL CONTRATISTA se obliga a hacer devolución de todos aquellos bienes, elementos o información de EL CONTRATANTE o de terceros vinculados, que haya manejado o manipulado para el desarrollo del presente contrato. El lugar de entrega del material se realizara en las instalaciones designadas por el CONTRATANTE.
5. Hacer entrega material de los bienes en las fechas estipuladas, y cumpliendo las especificaciones acordadas y contenidas en la cotización presentada por EL CONTRATISTA, anexa a este contrato.
6. Transportar el personal, con cargo a sus propios recursos, al lugar definido en el presente contrato para su instalación y entrega.
7. Entregar los bienes libres de cualquier defecto, vicio material u oculto que impida o limite su uso y utilidad natural, y garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los mismos.
8. Hacer buen uso de los materiales suministrados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
9. Responsabilizarse por el inventario de materiales entregados en los sitios de trabajo, seguridad y buen estado durante el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.
10. El CONTRATISTA debe suministrar algunos materiales de consumo necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, acordados previamente entre las partes.
11. Acudir al saneamiento de los equipos por vicios de evicción o vicios redhibitorios.
12. Realizar el cambio de los bienes en los eventos de tratarse de un producto defectuoso o imperfecto que impida el uso adecuado de los mismos.

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

13. Realizar el montaje e instalación de los bienes objeto de este contrato de manera concomitante a la entrega de los mismos.
14. Mantener indemne a EL CONTRATANTE y a terceros de todo perjuicio que ocasione como consecuencia de daños imputables a EL CONTRATISTA, sus empleados, dependientes o subcontratistas, derivados de la ejecución de este contrato.
15. Acatar las normas de seguridad industrial y procedimiento de seguridad industrial previstos por EL CONTRATANTE en la obra para la cual serán suministrados e instalados los bienes objeto de este contrato.
16. Cumplir con lo dispuesto por el Decreto 2025 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, mediante el cual reglamentó la Ley 79 de 1988, Ley 1223 de 2008, y artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, por medio de los cuales se establece que las Empresas tanto Públicas como Privadas no podrán suplir sus necesidades de personal a través de Cooperativas de Trabajo Asociado.
17. Asumir y responsabilizarse por todos los costos, originados por reclamaciones o acciones judiciales originados por el incumplimiento de las leyes laborales de su personal, o por cualquier accidente de trabajo que pudiera sufrir su personal en cumplimiento de los Servicios del suministro e instalación, del Contratista o de terceros, y pagar puntualmente todos los gastos que demande la realización de sus actividades, entre ellas el pago de su nómina, aportes a los regímenes de seguridad social, fondo de pensiones, impuestos, etc.
18. Informar al contratante de todos los datos solicitados relativos a las visitas y las labores realizadas que sean necesarios para un adecuado control y seguimiento de los Servicios objeto de este contrato, en los intervalos de tiempo que éste indique.
19. No interrumpir las actividades sin antes haber obtenido autorización expresa y escrita del contratante
20. Respetar las normas y disposiciones relativas a la seguridad que se debe mantener en las instalaciones para la ejecución del objeto del contrato.
21. Establecer y mantener registros adecuados para permitir la supervisión y cumplimiento de los términos de este Contrato.
22. Realizar las denuncias correspondientes a los bienes sustraídos, hurtados o desaparecidos en cumplimiento del objeto del contrato, durante su transporte o en el Punto de entrega e instalación.
23. Responder por la veracidad en toda la información que provea al contratante.
24. Cumplir con la legislación, normativa y regulación ambiental vigentes, así como con las disposiciones territoriales que resulten aplicables para la ejecución del objeto del presente contrato, manteniendo en todo caso al contratante indemne por cualquier reclamación de terceros o de las autoridades en este sentido; la violación de cualquiera de las disposiciones enunciadas en este numeral dará lugar a la terminación unilateral del Contrato a suscribir por parte del contratante, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar.
25. Suministrar a su persona la dotación legal, necesaria para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la periodicidad requerida.
26. Suministrar a su personal los elementos de protección y seguridad industrial, requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la ejecución del objeto del contrato
27. En los términos establecidos en el presente Contrato, cuando se presenten las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor será indispensable que el Contratista demuestre tal hecho dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la ocurrencia del evento. el contratante validará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la documentación, si las pruebas allegadas consultan las reglas previstas en la normativa vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas. En caso positivo, el periodo de suspensión se contará a partir de la fecha de radicación ante del Contrato suscrito con entre el contratante y su cliente de la solicitud y los soportes correspondientes.
28. Ejecutar el objeto del presente contrato según las especificaciones de plazo y modo acordadas y hacer las rectificaciones que sean necesarias para cumplir con las mismas.
29. Afiliar a su personal a la seguridad social y vincular el personal estrictamente necesario para el buen desarrollo del proyecto, de manera que no haya presencia de personal ajeno al mismo; el personal vinculado deberá ser personal técnico, idóneo y experimentado para desarrollar el objeto. Antes de iniciar actividades el

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

CONTRATISTA, deberá entregar los soportes respectivos que certifiquen la afiliación de todo el personal en obra y cualquier otro documento básico y necesario para cumplir la ley colombiana.

30. Cumplir con toda la legislación laboral y con todas las obligaciones que le son exigidas en su calidad de empleador, para lo cual realizará oportunamente los aportes a la seguridad social, incluirá los trabajadores que utilice para la ejecución del objeto del contrato, en una E.P.S., en una Administradora de Riesgos Profesionales y en un Fondo Administrador de Pensiones y aportará constancia de la vinculación respectiva. El Contratante, podrá negar el ingreso a la obra al personal que no cumpla con estos requisitos de ley;

31. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión Integrado implementadas para las actividades objeto del presente contrato por CONTRATANTE.

32. El CONTRATISTA queda obligado a gestionar todos los aspectos ambientales que componen su actividad, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, cumpliendo, a su vez, con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, así como asumir los requisitos ambientales establecidos por CONTRATANTE.

33. El CONTRATISTA se obliga a mantener el lugar de ejecución de las Obras libre de desperdicios durante la ejecución de la misma, sin que ello origine ningún costo para el CONTRATANTE. En caso de que luego de (12) horas de solicitada por el CONTRATANTE la limpieza del sitio de las Obras el CONTRATISTA no lo hiciera o no se allane a hacerlo, CONTRATANTE podrá adelantar dicha limpieza descontando al CONTRATISTA el valor de cualquier suma que le adeude.

34. Para la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y/o Acta de Recepción Final de las Obras, será condición necesaria que el CONTRATISTA entregue el sitio de la Obra libre de escombros y desechos, tenga correctamente constituido el amparo de estabilidad de las Obras y haya presentado al CONTRATANTE evidencia de que ha satisfecho de manera íntegra la totalidad de obligaciones laborales y de seguridad social para con los trabajadores o subcontratistas que haya empleado en la ejecución de las Obras.

35. El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicable en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para el suministro de los Servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales. EL CONTRATISTA y sus subcontratados deberán de tener y ostentar cuando EL CONTRATANTE lo exija, todos los permisos y cursos requeridos por las leyes laborales aplicables para poder ejecutar el objeto del presente contrato, incluido, pero sin limitarse a, el curso necesario para poder trabajar en altura;

36. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE de cualquier circunstancia de orden legal, fuerza mayor o caso fortuito que le impida cumplir con la prestación oportuna del servicio;

37. Contratar por su cuenta el personal idóneo que se requiera, en números y condiciones que garanticen la oportuna y correcta ejecución de los trabajos. En la celebración, ejecución y terminación del contrato dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales como verdadero y único empleador de dichos trabajadores.

38. Responder oportunamente por los daños que causen a bienes o instalaciones del Contratante o a terceros por acción, retardo, omisión o negligencia suya, de sus empleados o subcontratistas;

39. Indemnizar al Contratante, a sus funcionarios, empleados o agentes por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se instaure o dicte contra ellos, por motivo de negligencia del Contratista o del personal a su cargo, relacionados con este Contrato. Igualmente se obliga a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad en desempeño de las actividades de este Contrato;

40. Aportar todos los materiales, herramientas, maquinaria o elementos de trabajo que sean necesarios para una adecuada ejecución del objeto contractual;

41. asumir a su costo, los traslados internos en la obra

42. En caso de tener equipos cargo, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo del equipo, cambio de aceite motor, cambio de filtros de combustible, aceite, aire motor, aire cabina, así como el Mantenimiento correctivo del equipo cuando se presente, en formar oportuna, rápida y eficaz

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

44. Responsabilidad de disposición de residuos de aceite y filtros contaminantes de cada cambio de aceite motor. También debe controlar que no halla fugas de aceite o elementos contaminantes
45. Utilizar herramienta y equipos con sus respectivos certificados de calibración
46. Asumir el costo de los exámenes médico de ingreso y retiro de todo personal que ingrese a la obra
47. El personal que vaya a realizar trabajos en altura deben tener el certificado de curso de altura vigente y que se pueda comprobar.
48. Realizar todas las mañanas las capacitaciones HSEQ, dejando registro con la firma de todo el personal que labora en la empresa
49. Devolver a los patios de EL CONTRATANTE los sobrantes de materiales, herramientas, entregados por EL CONTRATANTE.
50. Reponer en un plazo de 10 (diez) días calendario, los materiales, equipos y materiales, dañados total o parcialmente, perdidos, extraviados etc. que fueron entregados para su instalación y que sufrieron estos acontecimientos bajo su responsabilidad.
51. Las demás señaladas en el contrato y sus anexos.

DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga expresamente a:

1. Pagar el precio de la manera estipulada en la cláusula SEXTA del presente contrato.
2. Hacer entrega oportuna de la documentación e información requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada ejecución de la obra.
3. Facilitar el acceso y permisos a los sitios de trabajo.

DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: terminación del contrato: EL CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, que impida la continuación de las obligaciones contractuales. En este caso, EL CONTRATANTE podrá exigir el pago de la cláusula penal y perseguir la indemnización de todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.
3. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral con la simple notificación al **CONTRATISTA** con treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a reconocimiento económico alguno.
4. Por orden de autoridad competente.
5. No contar con el personal necesario para la ejecución de la actividad o no ejecutar el contrato de manera directa.
6. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, la cual se presumirá por el mero incumplimiento de pago a trabajadores o proveedores o en caso de embargos.
7. La inejecución o ejecución tardía o defectuosa de la obra contratada.
8. Por la sub contratación de las actividades objeto del presente contrato, sin autorización expresa del contratante.
9. No iniciar las obras en el tiempo establecido en la programación.
10. La negación de EL **CONTRATISTA** a efectuar las correcciones ordenadas por EL **CONTRATANTE**, o por el director de la obra.

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

11. Por abandono de la obra o de las actividades a ejecutar.
12. No suministrar los materiales, personal o equipos idóneos para la ejecución la obra.
13. El desacato por parte de EL CONTRATISTA de las normas de seguridad industrial y de control ambiental establecidas para la construcción en la cual se va a desarrollar la obra objeto del presente contrato.
14. El incumplimiento de EL CONTRATISTA en el pago de sus obligaciones laborales y de la seguridad social.
15. La no asistencia de EL CONTRATISTA a las reuniones citadas para EL CONTRATANTE para la evaluación y seguimiento de la obra objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: La tolerancia de una de las partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este acuerdo.

CIMO SEXTA: PRESTAMOS EN ESPECIE: EL CONTRATANTE podrá realizar préstamo de insumos, herramienta y otros; los cuales EL CONTRATISTA autoriza al EL CONTRATANTE a deducirlo del valor del contrato o del pago de una de las actas de avance.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA debe presentar el programa de trabajo cada semana, o según las necesidades del proyecto, la cual debe ser socializado con el jefe y director de obra de EL CONTRATANTE

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía entre particulares que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a su cargo y a favor de CONTRATANTE, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia o en garantías bancarias aceptadas por CONTRATANTE por los siguientes riesgos:

1. **Manejo y correcta inversión del anticipo:** Mediante este amparo se cubrirá al Contratante contra la apropiación indebida o el mal uso que El Contratista haga de los dineros o bienes recibidos como anticipo para la ejecución del Contrato. El valor asegurado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) de dicho anticipo y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) mes más. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la completa amortización del anticipo entregado. Dicha póliza deberá estar aprobada por el CONTRATANTE antes de la entrega del anticipo
2. **Cumplimiento:** El valor asegurado deberá ser por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor asegurado deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores, y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más
4. **Estabilidad de las Obras:** El valor asegurado será una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con el objeto de garantizar la calidad, buen funcionamiento y estabilidad de la obra. Esta garantía deberá constituirse una vez se haya suscrito el acta de recibo y liquidación final y estará vigente por el término de tres (3) año contado a partir de esta fecha.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Esta caución deberá estar vigente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra y dos (2) meses más. Esta póliza es sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar El Contratante en contra del Contratista, por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra El Contratante.

DÉCIMO NOVENO: GARANTÍA PERSONAL POR AVERÍAS, DEFICIENCIAS Y FALLAS: EL CONTRATISTA es responsable por la reparación de todos los defectos que puedan presentarse con posterioridad a la terminación de los trabajos, derivados de las obras ejecutadas, bienes suministrados por EL CONTRATISTA, y del empleo de materiales, equipos o bienes deficientemente suministrados y utilizados por EL CONTRATISTA

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

y responderá por el término mínimo de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de entrega a satisfacción. En lo que respecta a vicios de construcción en la edificación la garantía se registrá por lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.

VIGÉSIMO: PERSONAL Y RELACIONES LABORALES: Las Partes declaran de manera expresa que entre EL CONTRATANTE y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. Por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA Independiente, y EL CONTRATANTE en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupa.

PARÁGRAFO 1: el subcontratista se obligaba a ejecutar el objeto del contrato por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva, tal como lo indica el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 2: Como consecuencia de lo anterior, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar, debiendo exhibir, para ello al CONTRATANTE, los documentos justificativos del exacto cumplimiento de aquellas obligaciones.

PARÁGRAFO 3: En caso de presentarse reclamación o litigio contra CONTRATANTE por causa de tales relaciones, el CONTRATISTA está obligado a concurrir en su defensa y pagar al reclamante la suma que le adeudare. El CONTRATISTA deberá reembolsar directamente al CONTRATANTE los valores que por estos conceptos se vea obligado a pagar. En consecuencia, EL CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los pagos al CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estas obligaciones o las sumas que haya debido pagar por causa de las reclamaciones o litigios a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir al CONTRATISTA la sustitución, reasignación o reemplazo de cualquiera de los empleados o SUBCONTRATISTAS del CONTRATISTA, informando las razones, pero sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. DÉCIMA

VIGÉSIMO PRIMERO: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado al pago de las siguientes penas en caso de incumplimiento:

En caso de retardo en la reparación de las obras defectuosas, bien sea durante el término de vigencia del presente contrato o durante la vigencia de las garantías, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al cinco por mil (5X1000) del valor de las obras que deban ser reparadas, por cada día de retraso en el cumplimiento de esta obligación.

En caso de incumplimiento del cronograma establecido para la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cronograma.

CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento parcial o total, que impida la correcta ejecución de la actividad, por parte de alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho a la parte cumplida, para exigir inmediatamente, a título de pena, el pago del 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, sin necesidad de requerimiento para constitución en mora, derecho al cual renuncia EL CONTRATISTA. Por el pago de la pena no se extinguen las obligaciones contenidas en este contrato. EL CONTRATANTE podrá en todo caso solicitar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o su terminación, en ambos casos con la indemnización de perjuicios correspondiente. El pago de la pena sólo procederá si pasados quince (15) días hábiles del recibo del aviso escrito que EL CONTRATANTE le hubiese dado al CONTRATISTA sobre la existencia de un incumplimiento, EL CONTRATANTE no hubiese cesado en su incumplimiento. El valor de esta pena pecuniaria se descontará de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATANTE, si la hay. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial, sin necesidad de requerimiento para constitución derecho al que renuncia EL CONTRATISTA.

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

VIGÉSIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión y/o subcontratación del presente contrato, así como de los derechos que de él se deriven, salvo autorización directa de EL CONTRATANTE, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación, sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato

VIGÉSIMO TERCERO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier demanda, reclamación, decisión judicial o administrativa que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del presente acuerdo, o de una operación ejecutada por EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. En consecuencia, si EL CONTRATANTE llega a ser demandado o requerido dentro del correspondiente trámite que se adelante en su contra, EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar a EL CONTRATANTE lo que tuviese que pagar al tercero, así como todos los gastos y costos en que incurra para asumir la defensa judicial o extrajudicial. Si llegare a imponerse una obligación pecuniaria a cargo de EL CONTRATANTE por una acción u omisión imputable a EL CONTRATISTA, el primero podrá repetir contra el segundo por dichos conceptos. EL CONTRATISTA se compromete además a facilitar a EL CONTRATANTE todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva.

VIGÉSIMO CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, en los términos de la Ley Colombiana. Tampoco ninguna de las partes es responsable por los hechos que se deriven de actos o hechos realizados por terceros que incidan en la ejecución o cumplimiento del contrato. Acaecidas las circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, quedará suspendida la ejecución del contrato mientras persistan los hechos que le dieron origen, para lo cual la parte afectada debe poner en conocimiento de la otra la ocurrencia de los hechos a la mayor brevedad posible o a lo sumo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, así como informar la fecha en que cesen aquellas circunstancias.

VIGÉSIMO QUINTO: POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y se compromete a aplicar y garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices sobre el debido tratamiento de datos personales previstos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de EDEMCO SA.. y en las demás normas que rijan la materia.

De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada por EDEMCO S.A. bajo estos mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por EL CONTRATANTE; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del CONTRATO y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del CONTRATO una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos de EDEMCO SA respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará a EDEMCO SA.; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integridad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar a EDEMCO SA. cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada a EDEMCO SA con ocasión de la ejecución de la ORDEN, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normatividad sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

No.		
Fecha		
DIA	MES	AÑO
29	05	2018

VIGÉSIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE respectivamente se obligan entre sí, a guardar estricta reserva y tratar con carácter confidencial toda la información (documentada o no) que llegue a su conocimiento por razón del servicio prestado, y por consiguiente, se obligan a no revelar a terceros la información dada. Dicha información se refiere en especial – aunque sin limitarse a ella – a los secretos profesionales, industriales, comerciales y a activos de propiedad intelectual como diseños industriales, patentes modelo de utilidad, patentes de invención, en proceso o concedidas, de EL CONTRATANTE, y/o de sus clientes o aquella información de naturaleza reservada, como datos y estados de cuenta, operaciones, desarrollos de sistemas o equipos, análisis, estudios, bases de datos, de clientes, lugares a los cuales tenga acceso, entre otros. La información que EL CONTRATANTE facilite a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato deberá ser objeto de devolución o de destrucción, en forma oportuna y completa al terminarse dicho contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni el contratista ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentra con registro negativo en los listados de prevención de lavado de activos nacionales e internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y () en consecuencia, se obliga a responder frente a el contratante por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión del contratista, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la ofac, o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional, como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido el contratista responderá ante el contratante o algún tercero afectado por los perjuicios causados. El contratista declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO: para todos los efectos el "lavado de dinero" es un conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

VIGÉSIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES: el contratista se obliga a cumplir a cabalidad todas las disposiciones, nacionales y municipales de orden ambiental evitando cualquier daño a los recursos e incumplimiento de las normas que sobre el particular se aplican a este tipo de contratos y la actividad desarrollada. Mantendrá indemne al contratante por los daños y perjuicios que este incumplimiento o daños le genere a la contratante.

VIGÉSIMO NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: Quedan incorporados y hacen parte integral del presente contrato los relacionados en el acápite de anexos del formato de "información del servicio"

TRIGÉSIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía exigida y del acta de iniciación. Parágrafo: el contratista se compromete a entregar los documentos correspondientes para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega de las órdenes de trabajo o anexos al CONTRATISTA. De no cumplir a cabalidad con la respectiva entrega EL CONTRATANTE no pagara el valor de las facturas generadas de las órdenes de trabajo o anexos.

Para todos los efectos de este contrato, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Medellín a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

Nombre :
Doc. Identidad:

Nombre :
Doc. Identidad:

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: CARDONAR

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

DD MM AAAA
 30 05 2018

TOMADOR:	OBRAS CIVILES ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.S. - CIVELCOM	C.C. O NIT:	900696863 0
DIRECCIÓN:	CL 54 48 53 NARANJOS	CIUDAD:	ITAGUI
E-MAIL:	andres.ortiz@une.net.co	TELÉFONO:	5977800
ASEGURADO:	OBRAS CIVILES ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.S. - CIVELCOM	C.C. O NIT:	900696863 0
DIRECCIÓN:	CL 54 48 53 NARANJOS	CIUDAD:	ITAGUI
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL.	5977800
DIRECCIÓN:	0	C.C. O NIT:	082740
		TEL.	0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 05 06 2018	HASTA 19 10 2018			408,526,062.00

%PART	INTERMEDIARIO	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
							TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INTERSEGUROS LTDA AGENCIA						PRIMA	PESOS	456,654.00
							GAST. EXPED.	PESOS	0.00
							IVA	PESOS	86,764.00
							TOTAL		543,418.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	05-06-2018	19-10-2018	0.00	408,526,062.00	456,654.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	05-06-2018	19-10-2018	0.00	408,526,062.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	05-06-2018	19-10-2018	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	05-06-2018	19-10-2018	0.00	25,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	05-06-2018	19-10-2018	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	05-06-2018	19-10-2018	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	05-06-2018	19-10-2018	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	05-06-2018	19-10-2018	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	05-06-2018	19-10-2018	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	05-06-2018	19-10-2018	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	05-06-2018	19-10-2018	0.00	20,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	05-06-2018	19-10-2018	0.00	20,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00

ESTA PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA

OBJETO:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DEL SECTOR IV (T57-T78) DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOCHAGOTA - SAN ANTONIO A 230 KV, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

* LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI CONTRACTUAL.
 * CLAUSULA DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GUARDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TALES COMO, CERRAMIENTO, AVISOS, SEÑALIZACIÓN, PLAN DE MANEJO VEHICULAR Y DE PEATONES, CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL, ENTRE OTRAS.

* LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2585 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA REPRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762001447159 7/12/2016 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 0083502 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6811



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 30 May 2018 15:03:48



PINTUCO COLOMBIA S.A. NIT. 890.900.148-2
 Dirección: Calle 19A No. 438 - 41, Medellín, Colombia.
 PBX: 384 84 84. Fax: 232 04 70. A.A: 1194.
Línea Servicio al cliente 01 8000 111 247
Desde Medellín 325 25 23
El Color de la Calidad® www.pintuco.com

Comprado a:	
Código:	900482757
NIT:	900482757
Dirección:	CR 52 CALLE 10 131 Colombia
Pais:	Colombia
Nombre:	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A
Teléfono:	()
Ciudad:	MEDELLIN_ANT, NONE
Fax:	()

Orden de Compra No.	109509	Versión	0	Página	1 de 1
Retorne este número en su factura de cobro					
Tipo de Orden de Compra	Orden de Compra Standard	Comprador	JORGE JIMENEZ GARCIA	Envío Via	
Entregar Factura en	CEO - CALLE 19 A No.43 B 41 MEDELLIN, ANTIOQUIA	Representante	AURA FRANCO	Moneda	COP
Fecha OC	03-AGO-2018	Condiciones de Pago NETO 90			

Fecha de Entrega: 08-JUN-2018
 Enviar Mercancia a: COMPANIA GLOBAL DE PINTURAS RIONEGRO - AUTOPISTA MED BOG KM 1 VIA BELEN RIONEGRO, RIONEGRO_ANT, ANTIOQUIA, Colombia

Línea	Consignado	Código	Descripción	Referencia	UDM	Cantidad	Precio Unitario	Total
1-1	NO		LUMINARIA LED HIGH BAY VELLHB240W,80DW65A		und	3	640,000.000	1,830,000.00

TOTAL CANTIDAD:	3	Valor Bruto:	1,830,000.00
TOTAL A PAGAR		IVA:	347,700.00
			2,177,700.00

Instrucciones Especiales	Firma
<p>Señor proveedor por favor relacione en su factura el número de orden de compra.</p> <p>Para materias primas: Favor incluir la fecha de fabricación y/o vencimiento de su producto en el certificado de análisis. Asegúrese de despachar lotes con reciente fecha de fabricación.</p> <p>Los calendarios de pago son semanales todos los jueves. Se paga todo lo vencido al domingo inmediatamente anterior. El termino de pago cuenta a partir de la fecha de RADICACIÓN de la factura.</p> <p>El Grupo Orbis y sus subordinadas tratarán sus datos personales de acuerdo con la ley colombiana y con su Política de Protección de Datos Personales. Conozca esta política y los mecanismos para ejercer sus derechos en www.grupo-orbis.com.</p>	<p>JORGE JIMENEZ. GARCIA</p>

COPIA DE LA FACTURA

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: CARDONAR TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 30 05 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: OBRAS CIVILES ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.S - CIVELCOM		C.C. O NIT: 900696863 0
DIRECCIÓN: CL 54 48 53 NARANJOS	CIUDAD: ITAGUI	
E-MAIL: andres.ortiz@une.net.co	TELÉFONO: 5977800	
ASEGURADO: ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.		C.C. O NIT: 900482757 9
DIRECCIÓN: CR 52 10131	CIUDAD: MEDELLIN	TEL: 3656500
BENEFICIARIO: ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.		C.C. O NIT: 900482757 9
DIRECCIÓN: CR 52 10131	CIUDAD: MEDELLIN	TEL: 3656500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 05 06 2018	HASTA 19 08 2021			953,227,478.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	INTERSEGUROS LTDA AGENCIA					2,893.82	PESOS	2,650,272.00
							PESOS	12,000.00
							PESOS	505,832.00
								3,168,104.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	05-06-2018	19-11-2018	0.00	272,350,708.00	224,298.00	0.00	0.00
ANTICIPO	05-06-2018	19-09-2018	0.00	272,350,708.00	142,369.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	05-06-2018	19-08-2021	0.00	204,263,031.00	1,179,577.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	05-06-2018	05-06-2021	0.00	204,263,031.00	1,104,028.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTÍA:
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DEL SECTOR IV (T57-T79) DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOCHAGOTA - SAN ANTONIO A 230 KV, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA EL PAGO DE MULTAS, SANCIONES CLAUSULAS PENALES, FACTURAS O CUALQUIER TIPO DE PAGO DEL CONTRATISTA AL CONTRATANTE.

*EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA UNA VIGENCIA DE (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA FINAL Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NO VA MAS ALLA DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
 "VER NOTAS" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2855 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA, RÉGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-00-06-05 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762004707797 06/09/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 200001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 181049 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6911



[Handwritten Signature]
 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02 TOMADOR DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE ORIGINAL ASEGURADO

